



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 29 de setiembre del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 398-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTA:

El expediente 1461-2023-FDCP, del 26 de setiembre del 2023, presentada por la alumna. **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa**; solicitando rectificación de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 162-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 03 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud del visto, la alumna. **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa**, solicita la rectificación de la parte resolutive de la Resolución Decanal N° 162-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 03 de abril del 2023 donde se resuelve: que la alumna **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa** debe de realizar su servicio voluntariado en la Dirección de Escuela de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, debiendo haberse resuelto que la alumna **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa** debe de realizar su servicio de voluntariado en el Decanato de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes.

De la revisión de la resolución antes mencionada sobre autorización de la realización del servicio voluntariado, se puede observar que se ha producido error material en la parte resolutive, al señalar erróneamente el área del Servicio Voluntariado de la alumna **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa**, error que debe ser ratificado mediante resolución

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la parte resolutive de Resolución Decanal N° 162-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 03 de abril del 2023, en el EXTREMO que dice la estudiante **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa** debe de realizar el servicio de voluntariado en la Dirección de Escuela de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes, **debiendo decir:** la estudiante **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa** debe de realizar el servicio voluntariado en el Decanato de la FDCP de la Universidad Nacional de Tumbes

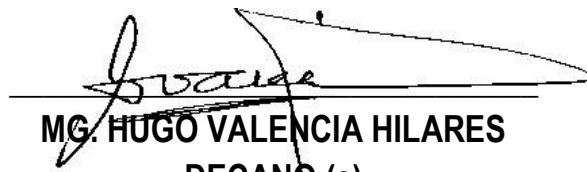
RESOLUCIÓN DECANAL N° 398-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, la notificación la presente Resolución Decanal, a la estudiante **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa** en su correo electrónico personal u otro medio electrónico; bajo responsabilidad de la Secretaria de la FDCP.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.